



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de diciembre de 2013  
No. 115

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "SISO PROMOTORES", S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RINCÓN DEL ENCINO" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS BUGAMBILIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL AÑO 2014 Y ENERO 2015.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-027-2013, MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN TERRITORIO ESTATAL Y QUE COMO PARTE DE LOS PROCESOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, SE REQUIERE QUE CUENTEN CON EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, MISMO QUE SERÁ PROPORCIONADO EN MEDIO ELECTRÓNICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5540, 5429, 1512-A1, 5262, 5267, 5268, 1442-A1, 836-B1, 5275, 5451, 5423, 1487-A1, 862-B1, 861-B1, 863-B1, 864-B1, 865-B1, 5425 y 5424.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5542, 5556, 5551, 1488-A1, 869-B1, 5466, 1495-A1, 1515-A1, 835-B1 y 5390.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQ. SALOMON CATTAN RAFFOUL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SISO PROMOTORES S.A.P.I. DE C.V.  
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito de fecha 26 de septiembre del año en curso, a través del cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, la modificación parcial al acuerdo de autorización para la sustitución de obras de equipamiento urbano., del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "RINCÓN DEL ENCINO" conocido comercialmente como "LAS BUGAMBILIAS", localizado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 21 de septiembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno del Estado de México*" el 7 de octubre del 2009, se le autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "**RINCON DEL ENCINO**", sobre una superficie de terreno de 86,765.59 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), para desarrollar 699 viviendas, localizado en la Calle sin nombre, números 108 y 110, Colonia San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Mediante la Escritura Pública No. 16,269 de fecha 14 de octubre del 2009, tirada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "**RINCON DEL ENCINO**", inscrita en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5004683, Volumen 409, de fecha 11 de diciembre del 2007.

Que en el punto Sexto del Acuerdo de Autorización, se fijó a usted una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para **garantizar** el 100 % de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 49'469,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 11 de enero del 2010, publicado en periódico oficial "*Gaceta del Gobierno del Estado de México*", el 22 de enero del 2010, autoriza la subrogación parcial y cambio de nombre con fines comerciales del conjunto urbano "**RINCON DEL ENCINO** conocido comercialmente como "**LAS BUGAMBILIAS**" ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el municipio de Toluca Estado de México.

Mediante la Escritura Pública No. 32,106 de fecha 11 de febrero del 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 64 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la Autorización de la subrogación parcial y cambio de nombre con fines comerciales del conjunto urbano "**RINCON DEL ENCINO** conocido comercialmente como "**LAS BUGAMBILIAS**" ubicado en el municipio de Toluca Estado de México, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5009129, de fecha 10 de marzo del 2010.

Que mediante oficio No. 206011000/1253/2013 de fecha 12 de agosto del 2013, emitido por la Subdirección de Operación Urbana, de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Toluca; informa a la Dirección General de Operación Urbana que se encuentra analizando los predios para definición y construcción del equipamiento.

Que mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2013, la empresa "**SISO PROMOTORES**", S.A.P.I de C.V., solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, se autorice la sustitución de obras de equipamiento de Área Deportiva de 983.26 m<sup>2</sup> y Jardín Vecinal de 2,237m<sup>2</sup>, para incrementar aulas en la escuela primaria de la manzana 2 lote 1, del conjunto urbano "**RINCON DEL ENCINO** conocido comercialmente como "**LAS BUGAMBILIAS**", ubicado en el municipio de Toluca, Méx.

Que mediante oficio No. 224020000/3167/2013 de fecha 13 de septiembre del 2013, emitido por la Dirección General de Operación Urbana, considera viable la sustitución de dicho equipamiento en apego al artículo 64 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante oficio No. 20601A00/3080/2013 de fecha 04 de octubre del 2013, emitido por la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Toluca, otorgó el visto bueno de la sustitución de equipamiento y no tiene inconveniente en que se realice en la escuela primaria de 8 aulas, en la manzana 2 lote 1 del conjunto urbano "**RINCON DEL ENCINO** conocido comercialmente como "**LAS BUGAMBILIAS**", ubicado en el municipio de Toluca, Méx.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, y 5.9 fracción XV, del Código Administrativo del Estado de México, 64

fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 1º de julio del 2005- y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"SISO PROMOTORES", S.A.P.I de C.V.**, la sustitución de las obras de equipamiento establecidas en el acuerdo de autorización, inciso D) Jardín Vecinal de 2,237.00 m2 y Área Deportiva de 983.26 m2, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve, el cual fue publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha siete de octubre del dos mil nueve, del **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCÓN DEL ENCINO"**, conocido comercialmente como **"LAS BUGAMBILIAS"**, ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el municipio de Toluca, Estado de México, para quedar como sigue:

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

:::

D). Ampliación de 2.34 aulas a la Escuela Primaria de 8 aulas ubicada en la manzana 2 lote 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"RINCÓN DEL ENCINO"**, conocido comercialmente como **"LAS BUGAMBILIAS"**, ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de construcción de 252.00M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). De acuerdo al programa arquitectónico autorizado por esta Dirección General de Operación Urbana.

**SEGUNDO.** La empresa **"SISO PROMOTORES", S.A.P.I de C.V.**, Deberá solicitar la autorización del proyecto de ampliación que se autoriza en el párrafo que antecede. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**TERCERO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la **modificación de acuerdo por sustitución de obras de equipamiento, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCÓN DEL ENCINO" conocido comercialmente como "LAS BUGAMBILIAS"**, ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público e **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el mismo plazo se otorga para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y demás sanciones conducentes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.

- SEXTO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización del **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCÓN DEL ENCINO", conocido comercialmente como "LAS BUGAMBILIAS"**, ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- SEPTIMO.** El diverso acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce y publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha diez de diciembre del mismo año, **por el que se autorizó** el conjunto urbano y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCÓN DEL ENCINO", conocido comercialmente como "LAS BUGAMBILIAS"**, ubicado en la Calle Sin Nombre, número 108 y 110, de la Colonia San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.
- OCTAVO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo y el plano único de relotificación parcial al Municipio de Toluca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RUBRICA).**

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

El Pleno verificado en su 45ª sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil trece, con fundamento en el artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 10 fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del

Estado de México y Municipios, acordó aprobar por unanimidad el Calendario oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil catorce y enero 2015.

3 de Febrero	Suspensión de Labores en Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
17 de Marzo	Suspensión de Labores en Conmemoración del Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García
14, 15, 16, 17 y 18 de Abril	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Suspensión de Labores por la Celebración del Día del Trabajo
5 de Mayo	Suspensión de Labores en Conmemoración del Aniversario de la Batalla de Puebla
21 de Julio al 1 de Agosto	1er. Periodo Vacacional
16 de Septiembre	Suspensión de Labores por el Aniversario de la Independencia de México
17 de Noviembre	Suspensión de Labores en Conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana
22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2014 2, 5, y 6 de Enero de 2015	2o. Periodo Vacacional
25 de Diciembre de 2014 y 1 de Enero de 2015	Suspensión de Labores

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
 (RÚBRICA).

**EVA ABAID YAPUR**  
**COMISIONADA**  
 Vo. Bo.  
 (RÚBRICA).

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**COMISIONADA**  
 Vo. Bo.  
 (RÚBRICA).

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
**COMISIONADO**  
 Vo.Bo.  
 (RÚBRICA).

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
**COMISIONADA**  
 Vo.Bo.  
 (RÚBRICA).

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
 (RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCENTRO DE TRABAJO Y ESTUDIOS  
**AVANZADO**

UNEVT

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA" Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo 2011-2017 tiene como unos de sus Ejes Transversales garantizar la Rendición de Cuentas y Transparencia, a través de consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipales, los servidores públicos tiene la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público

Que con fecha 10 de mayo de 2010 se publicó, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de actualizar el proceso de entrega y recepción bajo un esquema integral y simplificado que permita consolidar la modernización administrativa.

Que el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, señala quienes son los servidores públicos obligados a la entrega recepción y dispone que el titular de la dependencia u organismo auxiliar determinarán mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno" a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega recepción.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la disposición reglamentaria invocada y a fin de contar con una regulación clara al interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca que permita normar el proceso de entrega y recepción, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.**

Que en virtud de lo anterior, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca, los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción que se señalan en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son:

Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, serán quienes ostenten los cargos y desempeñen las funciones y/o responsabilidades siguientes:

- I. Coordinador de Servicio Clínico de Acupuntura Humana.
- II. Coordinador de Servicio Clínico de Quiropráctica.
- III. Coordinador de Servicio Clínico de Gerontología.
- IV. Responsable de la Biblioteca.

**SEGUNDO.-** Los Servidores Públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la Entrega y Recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en Acta de su Décimo Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

**M.A.E. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA).**

---

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS  
LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS  
DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

### PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6

fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8, y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México; así como el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; Clausula Octava fracción VII de la Revalidación de Autorización; así como, el numeral 212110000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente de fecha 6 de diciembre de 2011, se expide la siguiente:

### **C I R C U L A R – 0 2 7 - 2 0 1 3**

**ÚNICO.-** Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en Territorio Estatal y como parte de los procesos para su correcta operación, se requiere que estos cuenten con el Manual de Imagen Institucional, el cual será proporcionado en medio electrónico en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en Av. Gustavo Baz Núm. 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54060; la nueva Imagen Institucional deberá estar aplicada en los Centros de Verificación a más tardar el 28 de febrero de 2014, dando aviso mediante oficio a esta Dirección General del cumplimiento a esta circular, para proceder a la inspección correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. RÚBRICA.**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 14, 45 y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; I, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 11, 12 FRACCIÓN II Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MENCIONADO; 13.1 FRACCIÓN IV, 13.2 FRACCIÓN II, 13.3, 13.4 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CONSIDERANDO**

Por Decreto Número 41 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y

Forestal del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general y para el debido cumplimiento de sus atribuciones forma parte de ella, la Dirección de Administración y Finanzas, la que en términos del Manual General de Organización, entre sus funciones, cuenta con las de adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que por Decreto Número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de adquisición de servicio de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que los días veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil trece y dos, tres, seis de enero del dos mil catorce, son días que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día tres de diciembre de dos mil doce, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil trece, por ende tales días son inhábiles.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas áreas del Instituto e instaurar los procedimientos adquisitivos correspondientes, es indispensablemente habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días inhábiles veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil trece y dos, tres, seis de enero del dos mil catorce, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la recepción de los bienes objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento en los casos que aplique.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados antes señalados.

Dado en Metepec, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

**INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general que BONIFACIO RAMOS ROMERO denuncia ante éste Juzgado bajo el número de expediente 977/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle prolongación Av. Veracruz, SN, Colonia Industrias Tulpeltac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, predio denominado comúnmente "Sin Nombre", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 metros colinda anteriormente con Juan Carmona, actualmente con propiedad del señor José Manuel Carbajal García; al sur: 17.80 metros colindando con propiedad del señor J. Manuel Carbajal G. anteriormente, actualmente con Inmobiliaria Fevilo, S.A. de C.V.; al oriente: 10.00 metros colindando anteriormente con el señor José Fragoso S., actualmente con propiedad del señor José Manuel Carbajal García; al poniente: 10.00 metros colindando con calle prolongación Av. Veracruz. Con una superficie total de 178.00 metros cuadrados. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de la transacción de la propiedad que le hizo el señor MARGARITO FLORES SANCHEZ en fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5540.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 688/09.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDOVAL CALDERON JOSE ARTURO en contra de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES CARFLO, S.A. DE C.V. y FLORA CASARIN RAMIREZ, expediente 688/09, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, que en su parte conducente dice: "... se manda subastar y se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en Boulevard Ojo de Agua, fracción 3, proveniente de la subdivisión de lote 13, de la manzana 66, del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua o Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México,

y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Economista, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México y conforme a la Legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos que corresponde a la cantidad de \$3,807,207.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley...".-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

5429.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general que MARISOL GALLARDO MARTINEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 987/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en calle Colorines, lote 12 de la manzana A, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con lote 13; al sur: 17.00 metros colinda con lote 11, al oriente: 6.00 metros colinda con; al poniente: 6.00 metros colinda con calle Colorines. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: que la posesión se deriva de la transacción de la propiedad que le hizo el señor JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA, mediante contrato privado de compraventa, que la suscrita viene pagando desde hace más de cinco años los impuestos prediales que genera el predio, que actualmente se encuentra pagado el impuesto predial del año dos mil trece y se encuentra al corriente de pago de dicho impuesto, que el predio motiva del presente procedimiento no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que el predio no forma parte de los bienes ejidales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de noviembre del dos mil trece.

Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1512-A1.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL LU, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CERON, por su propio derecho y como albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR MANUEL MENDEZ VAZQUEZ, bajo el expediente número 230/2012, promovió en vía de reconvencción de GRUPO COMERCIAL LU, S.A. DE C.V., y otro demandándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración de la nulidad absoluta por simulación del documento base de la acción principal, consistente en la escritura pública número 4,699 de fecha trece de enero de dos mil uno, otorgada ante el Notario Público número 7 de la primera demarcación notarial del Estado de México, B.- Como consecuencia de la nulidad por simulación, que se indica en el punto que antecede la nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido o produzca el documento base de la acción principal. C.- El pago de la indemnización que por daños y perjuicios se causa a la suscrita y a la sucesión que represento por los codemandados antes mencionados, al menos por el importe del valor catastral del inmueble identificado como: identificado como la casa en condominio número doce de la calle de Iturbide número 25 denominado Cruztitla, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual se cuantificará oportuna y debidamente a juicio de peritos en materia de valuación inmobiliaria a efecto de determinar su rentabilidad mensual, a partir de la fecha en que indebidamente lo viene poseyendo el actor en el principal NORBERTO MARTINEZ, y E.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el trámite de la presente instancia. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Que desconoce por simulación la existencia y efectos legales del documento base de la acción. La posesión material del inmueble identificado como casa en condominio número doce de la calle de Iturbide número 25, denominado Cruztitla, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, le fue entregada al autor de esta sucesión por la parte vendedora a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa a que se refiere la escritura en número 41,080 de fecha catorce de febrero de dos mil ocho otorgado ante el Notario número 94 del Distrito Federal, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho en los términos del artículo 5.29 del Código Civil vigente en el Estado de México. La suscrita ha realizado los pagos correspondientes al impuesto predial y de suministro de agua del inmueble. El autor de la sucesión VICTOR MANUEL MENDEZ VAZQUEZ, se presentó al inmueble de su propiedad y se percató de que las cerraduras fueron cambiadas, ya que las llaves que obraban en su poder no accionaron el mecanismo de acceso, los vecinos le informaron que aproximadamente el veintiséis de mayo del año en curso el Sr. Norberto Martínez Márquez, ocupó el inmueble. Por tal motivo el Sr. Víctor Manuel Méndez Márquez, el siete de junio del año citado se apersonó al inmueble citado y a sus llamados acudió el Sr. Norberto Martínez Vázquez quien le manifestó que la posesión del mismo le había sido entregada a fines del mes de mayo, sin justificar el motivo o causa de ello: Que el Sr. Víctor Manuel Méndez Vázquez promovió juicio ordinario civil, reivindicatorio, en contra de Norberto Martínez Márquez, demanda que fue admitida mediante proveído de diez de noviembre del dos mil ocho, y en el cual se resolvió por sentencia de nueve de abril de dos mil doce, que el actor VICTOR MANUEL MENDEZ VAZQUEZ, ahora su sucesión, representada por su albacea MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CERON, si probó su acción real reivindicatoria que instauró en contra de NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, quien no compareció a proceso, en consecuencia, se declara que la parte actora es propietaria y tiene dominio absoluto sobre el inmueble ubicado en casa en condominio número doce de la calle Iturbide número veinticinco denominado Cruztitla, Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, motivo

por el cual desconoce el supuesto e ineficaz contrato base de la acción exhibido por la contraria, en razón de que jamás fue celebrado y constituye actos simulados. El Juez por auto de fecha diez de mayo de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del quince de noviembre del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de noviembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

5262.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

JOSE ROMERO MEDINA.  
 SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 205/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por VERONICA MILLAN GOMEZ a JOSE ROMERO MEDINA, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos del presente escrito y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio y girar el exhorto correspondiente para emplazar a JOSE ROMERO MEDINA.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de avenencia.

Basándome en los siguientes hechos:

1.- En fecha cinco de junio de dos mil cuatro, la suscrita y el señor JOSE ROMERO MEDINA, contrajimos matrimonio Civil ante el Oficial del Registro Civil Segundo de Toluca de Lerdo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procreamos un hijo de nombre JOSE CARLOS ROMERO MILLAN el cual a la fecha cuenta con ocho años de edad. 3.- El lugar donde hicimos nuestra vida en común fue en la casa de mis padres y que es el ubicado en calle Independencia número 12 Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México. 4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna. Dado que se desconoce el domicilio de JOSE ROMERO MEDINA, por auto de fecha diez de octubre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a veintuno de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: 10 de octubre de 2013.-Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

5267.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.  
PEDRO NAVA ZEPHERINO.**

Se hace de se concuerda que NORMA ANGELICA AGUIRRE AGUIRRE, en el expediente número 1265/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Declaración de Ausencia), promovido por NORMA ANGELICA AGUIRRE AGUIRRE, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a).- La declaración de Ausencia de PEDRO NAVA ZEPHERINO. b).- Se nombre a la promovente apoderada, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEPHERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. c).- Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

**HECHOS**

1.- Con fecha definitiva de fecho de mil novecientos ochenta y seis nació PEDRO NAVA ZEPHERINO. 2.- En fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebró matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEPHERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal. 3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO CARLOS, SAUL y KARIA de apellidos NAVA ARAGON. 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Quinta Andador Península lote 149, ciento cuarenta y nueve unidad habitacional Alborada Jalisco zona tres, manzana M, Tultitlán, México. 5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctima de Delito, Agencia Investigadora del M.P. CAPE, Unidad de Investigación número 2 dos sin Detenido Tomar Turno, a denunciar el extravío y ausencia de mi esposo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concederá treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

5268.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ,  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 426/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEGRIA GRACIELA MEDINA DE LA CERDA en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, el Jefe de conciliación dictó auto que admitió la demanda y por auto de once de noviembre de dos mil trece se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** I).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado, por lo que la parte actora ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle de Las Rosas número 320, Fraccionamiento La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan en el Folio Real Electrónico número 00049323 identificado como lote 5 manzana I del Fraccionamiento La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 250.00 metros cuadrados, inscrito a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. II).- Como consecuencia, previa protocolización ante el Notario Público, la inscripción de dominio a nombre de la parte actora como titular registral con el carácter de propietaria en el folio real electrónico ya indicado. **HECHOS:** 1.- Como lo acredita con el original del Certificado de Inscripción de fecha 2 de julio de 2012, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, hace constar que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00049323 ya descrito, se encuentra inscrito a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.; 2.- En fecha 11 de noviembre de 1974 la C. ALEGRIA GRACIELA MEDINA DE LA CERDA, comparece a la empresa FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A., por conducto de su representante legal, la casa ya construida sobre el lote descrito con anterioridad, entregándole en la misma fecha la posesión material del inmueble con el carácter de propietaria; 3.- Del contrato de compraventa mencionado, adquirí en propiedad del titular Registral la casa ubicada en la calle de Las Rosas número 320 y terreno en que está construida, que es el lote descrito en la prestación uno, la cual me fue entregada y recibí la posesión material del inmueble de manera pacífica, desde el 11 de noviembre de 1974 y en el interior del inmueble, se firmó el contrato preliminar de compraventa y en ese acto la suscrita tomé posesión del mismo y desde entonces lo he poseído. He poseído el inmueble de manera pública, pues lo he hecho con mi familia y lo he hecho a la vista de toda clase de personas. La posesión ha sido continua; 4.- Se surten todos los requisitos legales para que su Señoría esté en posibilidad legal de dictar la sentencia definitiva en la que declare que ha procedido la usucapión a favor de la parte actora del inmueble materia del presente juicio. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días.-Dado a los veintidós días del mes de noviembre de 2013.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

1442-A1.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DE LOS ANGELES VELES AVALOS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 147/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JUAN RICO LEDESMA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VELES AVALOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.- La Declaración Judicial a favor del C. Juan Rico Ledesma por haberse consumado la usucapión. B.- La cancelación de la inscripción que tiene a su favor la C. María de los Angeles Veles Avalos en el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. C.- Dictar sentencia declarando haberse probado cada uno de los extremos de la usucapión. D.- La propiedad a favor del C. Juan Rico Ledesma respecto del bien inmueble ubicado en el lote uno, manzana cuarenta y ocho, ubicado en calle Olivo del Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido en la avenida Olivo, lote uno, manzana cuarenta y ocho, Colonia Jardines del Tepeyac, Código Postal 55220 en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. E.- En consecuencia de lo anterior declare como único propietario al suscrito. F.- El pago de gastos y costas ocasionadas por la ventilación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO DE BUENA FE E INTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCICO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS EN EL PREDIO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EXHIBO DESDE ESTE MOMENTO, MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: TRECE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE OLIVO; AL SUR: TRECE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CON LOTE DOS; AL ORIENTE: DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE CRISANTEMA Y AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTISIETE. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE LA CESION DE DERECHOS QUE HICIERA A MI FAVOR LA C. MARIA DE LOS ANGELES VELES AVALOS, CEDIO LOS DERECHOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO BAJO LA PARTIDA 452, DEL VOLUMEN 702, LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1986. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A MARIA DE LOS ANGELES VELES AVALOS LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

836-B1.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 429/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio incausado, promovido por MARGOT PEÑA GUTIERREZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ARTURO JAIMES ROMERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ARTURO JAIMES ROMERO para que comparezca a la audiencia de avenencia misma que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil catorce: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintuno de octubre del año dos mil cinco, la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ y el ahora demandado contraerón matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Allende, número 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, Estado de México. 3.- Durante su relación procrearon un menor de nombre ARTURO JAIMES PEÑA. 4.- Durante el tiempo que duro su relación no adquirieron propiedades, joyas, valores o títulos en común. 5.- La señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ, manifiesta que vivieron juntos siete años con el hoy demandado. 6.- Bajo protesta decir verdad manifiesta la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ que el último domicilio del que tiene conocimiento del ARTURO JAIMES ROMERO, lo fue el ubicado en calle El Hospital, s/n, Colonia Emiliano Zapata, Luvianos, México. Se dejan a disposición de ARTURO JAIMES ROMERO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinte de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo seis y catorce de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5275.-26 noviembre, 5 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: HUGO GOMORA CORDOVA.

Se le hace saber que en el expediente número 629/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO GUADARRAMA MONDRAGON Y/O SANTIAGO GUADARRAMA ARCHUNDIA Y/O SALOMON GONZALEZ COLUNGA, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la empresa SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, en contra de HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de "PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de avalo deudor solidario, se ordenó emplazar al codemandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de prestación de servicios con pago en especie que celebran por una parte SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, representada en ese acto por CRISTIAN RODERICK ZERMEÑO GRIJALVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "LA EMPRESA" y por otra parte el señor HUGO GOMORA CORDOVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como al señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval; dicho contrato fue elaborado en fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, derivado del incumplimiento por falta de pago en especie al faltar a la obligación de proporcionar los servicios de terracería, alquiler de maquinaria, excavación y urbanización a nuestra representada, exhibiendo para tal efecto los títulos de crédito pagarés que también son base de la acción.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, solicitamos la entrega física, jurídica y material del inmueble en litis casa No. 13, Lote 16, Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA" ubicado en la calle Vialidad Prevista S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Estado de México.

c).- El pago de un alquiler o renta por el tiempo que han usado los demandados el bien inmueble referido, de acuerdo a la cantidad que fijarán los peritos en la materia en el momento procesal oportuno, renta que deberá calcularse a partir de la fecha en que los demandados tomaron posesión del bien inmueble, que lo fue en fecha catorce de junio del dos mil seis, hasta la entrega del mismo.

d).- El pago de una indemnización, de acuerdo al dictamen que rindan los peritos, por el deterioro que ha sufrido la casa motivo del presente juicio, en razón al uso que le han dado los ahora demandados, que será desde el momento en que la casa les fue entregada hasta el día en que la devuelvan a los suscritos y la misma se realizará a juicio de peritos.

e).- El pago de la pena convencional por la cantidad de 10% del valor del objeto del presente juicio, derivado del incumplimiento de pago pactado en el contrato privado de compraventa (documento base de la acción).

f).- El pago de un interés moratorio a razón del 5% mensual por todo el tiempo que dure la mora en el pago, convenido y aceptado en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

g).- El pago de los posibles adeudos del suministro de los diferentes servicios como son: luz, teléfono, agua potable, predial, etc.

h).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio hasta su total solución.

Por considerar en lo sustancial que, en fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, nuestra representada celebró contrato de prestación de servicios, en su carácter de EMPRESA y el señor HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS, así como también con el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval, respecto de la casa No. 17, Lote 16 Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA", ubicado en SAN JUAN TILAPA, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. En esa misma fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, el ahora demandado y su aval, firmaron la tabla de amortización; en la cual se encuentran debidamente especificados los montos y las fechas en las que deberían realizar pagos acordados. En fecha catorce de junio del dos mil seis, nuestra representada, realizó formal entrega del bien inmueble ya descrito en el cuerpo de esta demanda, al hoy demandado, recibéndola a su más entera satisfacción, no reservándose acción, ni derecho que ejercitar en contra del "LA EMPRESA", de común acuerdo se estableció como precio de la casa, motivo del presente juicio la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo un apartado en depósito previo a la firma del contrato, por la cantidad de \$405,712.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de primer pago de enganche y que la empresa recibió a su entera conformidad. El remanente para finalizar la operación que lo es la cantidad de \$524,288.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100). Se pagaría en 43 mensualidades obligatorias, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y una de \$8,288.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), empezando el primero de noviembre. Es el caso que el señor HUGO GOMORA CORDOVA, así como su aval el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, han incumplido con los pagos establecidos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios tantas veces referido pues adeudan las mensualidades correspondientes a los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, más las que se sigan venciendo.

Emplácese por medio de edictos al demandado HUGO GOMORA CORDOVA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fíjese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Eva María Marlén García.-Rúbrica.

5451.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 380/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS CARLIN HERNANDEZ y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveídos dictados de fechas catorce de octubre y cinco de noviembre del año dos mil trece, señaló...”, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de dos niveles, marcada con el número oficial treinta y cuatro (34) de la Calle Ecatzingo, construida sobre el lote número diecisiete (17), manzana treinta y siete (37), Colonia Cumbria, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico “El País”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio del avalúo, para tener derecho a participar en la almoneda.

Otro Auto: México Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil trece.

Agréguese a su expediente número 380/10, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se priva de sus efectos el día y hora señalados en autos para la celebración de la audiencia de remate en el presente juicio, y para que tenga lugar ésta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse de conformidad con lo ordenado en proveído de catorce de octubre del año en curso.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que da fe.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, de la localidad y en los estrados del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, O.F., a 12 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

5423.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 327/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del terreno con casa en el construida ubicado la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias que detallaré más adelante en el capítulo de hechos; b) Para el caso de que el demandado se negara a firmar las ESCRITURAS correspondientes, solicito desde este

momento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en rebeldía; c) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación.

Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de origen legal que a continuación expreso, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diez, el suscrito CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, celebré contrato de compra-venta, con el C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, en su carácter de apoderado de los ahora demandados PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, respecto del inmueble ubicado en la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo justifico con el documento base de mi acción, consistente en el propio contrato de compra-venta, el cual exhibo a la presente demanda, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, dándome la posesión en forma física, jurídica y material de dicho inmueble, tal y como se desprende del documento base de mi acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al contrato de compraventa; al noreste: 10.05 metros con calle Real Palmas, al sureste: 20.00 metros con lote 2, al suroeste: 9.25 metros con lote veinte, al noroeste: en 5.00 metros con calle Bugambilia, al noroeste: 15.00 metros con calle Bugambilia, teniendo una superficie de 198.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí del C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, apoderado legal de los CC. PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, como se desprende del propio contrato de compra-venta quienes autorizaron al C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO al otorgarle mediante escritura número 15,597 volumen número 397, poder general irrevocable ante el Notario Público 110 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, como lo justifico con dicho poder el cual exhibo a la presente demanda como MEXICO, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firme dichas escrituras públicas, respecto del inmueble en cuestión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el “Diario Amanecer” y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.  
1487-A1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

BEATRIZ LUCAS TREJO.

Se hace saber que MARIA ELENA LARA CATAÑO, en el expediente número 1560/11, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, pérdida de

la patria potestad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial donde se conceda a BEATRIZ LUCAS TREJO a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejerce sobre su menor hijo JOAQUIN LUCAS TREJO, B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de mi representada, SISTEMA MUNICIPAL DIF NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor JOAQUIN LUCAS TREJO, menor quien tiene 08 ocho de edad y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del albergue temporal, lugar del que suscrita ejerce el cargo de Procuradora. La actora refiere que: "...Que el menor JOAQUIN LUCAS TREJO, fue procreado por la ahora demandada, nació el 15 de Julio del año 2003", "Que el 8 de agosto del 2003, se presentó la ahora demandada en el Ministerio Público, denunciando en contra de YOLANDA LOPEZ PINEDA y EPIFANIA CASTELAN, por sustracción de su menor hijo... Averiguación Previa NEZA/16354/03...", "...En fecha 18 de agosto del año 2003, fue ingresado a dicho menor al albergue temporal, para su debido resguardo..." "...a la fecha la madre del menor ni ningún familia cercano se han presentado en las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, para efectos de incorporar al menor de nombre JOAQUIN LUCAS TREJO...", "... la hoy demandada se ubica en la causal de pérdida de la patria potestad a que se refiere el artículo 4.224 fracción II del Código Civil...", "... Por lo que por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Doce de noviembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esteva.-Rúbrica.

862-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 92/2013, LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión en contra de ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada se ha convertido en propietario LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, del inmueble consistente en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecamac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. B) La cancelación y tildación en los antecedentes registrales, que aún constan a la fecha a favor de la enjuiciada persona moral denominada ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., ante la Institución del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, y se inscriban los datos a favor de LAZARO JIMENEZ SANCHEZ. C) El pago de los gastos y costas que originen la substanciación del juicio que se propone, incluyéndose las instancias que resulten de agotarse para la hipótesis de que la demanda se oponga a la tramitación sin razón y sin fundamentación, fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con el certificado de inscripción exhibido se advierte que la persona moral denominada

ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., es titular registral del bien inmueble denominado lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecamac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. 2.- Con fecha seis de febrero del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, el suscrito LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, adquirí onerosamente en propiedad y posesión el inmueble denominado en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecamac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias materia de la usucapión son las siguientes: al norte: 50.00 metros colinda con el lote número 65 sesenta y cinco, al sur: 50.00 cincuenta metros colinda con lote número 63, al este: y/o oriente: 40.00 cuarenta metros colinda con propiedad privada, ahora Avenida de las Carretas, al oeste: y/o al poniente 40.00 cuarenta metros colinda con Avenida Yury Gagarin y/o Avenida Yury Gagarin; con una superficie aproximada de: 2,000.00 dos mil metros cuadrados. 3.- El bien inmueble materia del juicio lo he poseído de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida en concepto de propietario ante toda la comunidad e incluso gente de comunidades vecinas, desde el momento que adquirí la posesión he constituido mi residencia en la cual hábito con mi familia y ejerzo actos de dominio. Mediante proveído dictado en fecha veintiocho de enero del dos mil trece se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del seis de noviembre del año dos mil trece.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 15 quince de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha seis de noviembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

861-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMILIO ROSAS MARTINEZ y ANTONIO LINARES TELLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente 95/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ANTONIO LINARES SANDOVAL, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión del lote de terreno ubicado en calle tres, número 65, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con sede en esta localidad. Bajo el asiento número 2555, volumen 133, auxiliar 4, Libro Primero, sección primera, con fecha veinticuatro de mayo de 1982, según transcripción del asiento 327, fojas cincuenta y nueve, volumen primero, libro primero, sección primera, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de EMILIO ROSAS MARTINEZ; b) La declaración por sentencia definitiva en la que se declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado; para así purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa, documento base de la acción ordenado se realice un nuevo registro y tildación a favor del hoy actor; c) Gastos y costas que se generen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO LINARES TELLEZ, el veintitrés de abril del año dos mil, quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrada con EMILIO ROSAS MARTINEZ de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres; que dicho

lote tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 veinte metros con lote 12; al sur: 20 veinte metros con lote 14; al oriente: 10 diez metros con lote 25; al poniente: 10 diez metros con calle 3, que desde que nació en el año de 1981 y hasta la actualidad vive junto con su familia, pero desde el veintitrés de abril del año dos mil lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, así mismo en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de octubre de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

863-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por GERARDO ZENTELLA CORTES, en contra de F. XAVIER VAZQUEZ REZZAH, respecto de a).- La rescisión por incumplimiento atribuible al demandado del diverso contrato de compra venta de derechos posesorios de fecha nueve de marzo del 2005 celebrado entre el suscrito y el demandado, por lo que respecta de un terreno ubicado en este Municipio, que tiene una superficie de 7,960 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se señalan: al norte: 198.00 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 198.00 mts. con Luis Rivas, al oriente: 40.00 mts. con Avenida del Canal y al poniente: 40.00 mts. con Avenida Lázaro Cárdenas; b).- La aplicación de la sanción penal convencional que se estableció en el contrato cuya rescisión se demanda consistente en la pérdida de 30% del anticipo que entregó el demandado al suscrito como parte del pago parcial del precio convenido, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda en su contra y se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose, además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", en el Boletín Judicial y en los lugares de

costumbre, dado en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.  
864-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE PAEZ FLORES.

En el expediente número 1854/2013, relativo al procedimiento especial no contencioso relativo a la declaración de ausencia de JOSE PAEZ FLORES, denunciado por VICTOR. J. LORETO y MARIA LUISA de apellidos PAEZ FLORES y ANA MARIA PAEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

I.- Tal y como lo acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento los suscritos somos parientes en línea colateral de segundo grado (hermanos) del ausente JOSE PAEZ FLORES, circunstancia que acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los suscritos, las cuales se agregan a la presente como anexo uno, dos, tres, cuatro y cinco.

II.- Nuestro ausente hermano nació en fecha 20 (veinte) de mayo del año 1940 (mil novecientos cuarenta) teniendo como último domicilio, el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que actualmente nuestro ausente hermano contaría con la edad de 73 (setenta y tres años de edad).

III.- Nuestros padres de nombres Enrique Páez Arrieta y Tiburcia Flores Martínez, vivieron en concubinato y establecieron su domicilio el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por otro lado mis señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria una vez que ellos nos heredaron en vida los bienes que a cada uno de nosotros nos correspondía de acuerdo al criterio de nuestros padres, por tal motivo no se ha tenido que realizar la denuncia de ningún juicio sucesorio.

Nuestra señora madre falleció en fecha doce de diciembre del año dos mil tres y nuestro señor padre falleció en fecha doce de agosto del años dos mil cinco, tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de defunción de mis señores padres.

Por otro lado nuestro señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria alguna, por tal motivo no se ha iniciado ningún juicio sucesorio, debido a que tal y como ya lo manifestamos en líneas anteriores estos nos heredaron en vida.

IV.- De la unión de nuestros señores padres se procrearon a Víctor, Guadalupe, J. Loreto, María Luisa, Trinidad y José todos de apellidos Páez Flores y nuestra media hermana Ana María Páez: tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento, misma que ya se encuentran agregadas al presente ocuroso.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que nuestra hermana de nombre Trinidad Páez Flores falleció en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis tal como lo acreditamos con las copias certificadas del certificado de defunción que se agrega a la presente, bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestra fallecida hermana nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual los únicos pariente de esta lo somos los suscritos.

V.- Es importante hacerle de conocimiento a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que nuestro hermano AUSENTE no contrajo matrimonio, ni procreo hijos, ni tampoco adoptó o reconoció a persona alguna como hijo suyo. Tampoco existe persona alguna además de los suscritos para reclamar derecho como heredero.

VI.- Manifiesto que en fecha doce de abril del año mil seis nuestra media hermana y los suscritos acudimos ante la Agencia del Ministerio Público, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, para levantar una denuncia sobre hechos constitutivos de delito, debido a que mi hermano JOSE PAEZ FLORES, desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, salió de dicho Municipio a una peregrinación, siendo el caso que desde la fecha anterior mencionada así como desde la denuncia realizada ante la Agencia del Ministerio Público y hasta la tramitación del presente curso mi hermano de nombre JOSE PAEZ FLORES, ha estado ausente sin que amigos, familiares o conocidos conozcan el paradero de mi hermano.

Por otro lado los suscritos u nuestra hermana nos hemos dado a la tarea de buscarlo en hospitales, delegaciones e incluso en lugares aledaños al lugar de la peregrinación, así como del domicilio que habitamos. Hecho que acredito con la copia certificada de la AVERIGUACION PREVIA número CHIM/1/1988/2006/04.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre del dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Garrido.-Rúbrica.

865-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 173/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ALFONSO PICHARDO RANGEL y EPIGMENIA JOSEFINA CONTRERAS MALDONADO, expediente 173/2010, el C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

**LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 9 DEL INMUEBLE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 37, DE LA CALLE PASEO DE LOS CISNES, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "ACUITANIA", EN LA COLONIA ASUNCION, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO.**

Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos de fechas doce y veintitrés de septiembre y ocho de noviembre todos del año en curso.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México; así como en la jurisdicción de Metepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, tableros de avisos del Juzgado, tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en los sitios de costumbre de la Entidad.-"Se convocan Postores".-México, D.F., a 13 de noviembre del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

8425.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MONROY ZETINA FERNANDO y ANA MARIA MENDOZA RAMOS, expediente número 1616/2011, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece y que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado consistente en DEPARTAMENTO "B" VEINTICINCO DE LA PLANTA BAJA CONDOMINIO DOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAISO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE DE LA CALLE OIECISEIS DE SEPTIEMBRE EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$452,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo precio base que proporciona el perito nombrado de la parte ACTORA del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 24 de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

5424.-4 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

LORENA RODRIGUEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1302/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en calle Victoria esquina con calle Allende, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.30 metros con calle Victoria; al noreste: 2.13 metros con calle Allende; al sur: 35.30 metros con Aristeo Martínez Estrada y Alberto Moreno Monroy; al oriente: 19.96 metros con calle Allende; al poniente: 22.56 metros con Araceli Rodríguez Cruz, teniendo una superficie de 793.12 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.  
 1512-A1.-12 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 19091/85/2013, LA C. TERESA REYES DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo Villa Cuauhtémoc; Municipio de Otzotepec, Distrito Judicial de Lerma que mide y linda; al norte: 112.19 metros colinda con Macario Pliego; al sur: 83.60 metros colinda con Félix Susana Pliego Salazar; al oriente: 35.00 metros colinda con Río Solanos; al poniente: en dos líneas 19.35 y 16.05 metros colinda con Mónica Pliego Salazar y Patricia Quiroz. Con una superficie aproximada de: 3,114.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.  
 5542.-12, 17 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Expediente número 130743/112/13, LA C. MARTA ROCIO VELASCO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle 5 de Febrero, Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 34.97 metros y colinda actualmente con José Alvarado Prestado Islas; al sur: en 20.23 metros y colinda actualmente con Teóclora Blancas Ramírez; al oriente: en 09.65 metros con calle 5 de Febrero y; al poniente: en 08.33 metros y colinda actualmente con Teóclora Blancas Ramírez; con una superficie de 273.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de noviembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
 5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente número 137741/130/13, LA C. MARIA JULIETA RUBIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texhopa", ubicado en calle pública Vicente Guerrero, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 14.50 metros y colinda con Yolanda Patricia Romero Aguilar; al sur: en 14.50 metros y colinda Amado Isidro Rubio Rodríguez; al oriente: en 08.56 metros con calle pública Vicente Guerrero y; al poniente: en 08.56 metros y colinda con Amado Isidro Rubio Rodríguez; con una superficie de 124.12 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de noviembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
 5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente número 137743/131/13, LA C. CATALINA RUBIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texhopa", ubicado en Avenida Hombres Ilustres, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 08.56 metros y colinda con Heli Rubio Rodríguez; al sur: en 08.56 metros y colinda con Avenida Hombres Ilustres; al oriente: en 14.50 metros con Heli Rubí Rodríguez y; al poniente: en 14.50 metros y colinda actualmente con María Julieta Rubio Rodríguez; con una superficie de 124.12 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de noviembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
 5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente número 143434/166/13, EL C. JESUS OLGUIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en terreno número 1, calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 25.25 metros y colinda con Daniel Villegas Contreras; al sur: en 25.25 metros y colinda con Roberta Cerón Monterrubio; al oriente: en 17.20 metros y colinda con Roberto Cerón Monterrubio y; al poniente: en 15.60 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo; con una superficie de 414.10 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de diciembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
 5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente número 141982/159/13, LA C. MA. GUADALUPE HERNANDEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio denominado "La Barranca", ubicado en camino público, actualmente en cerrada 5 de Mayo, pueblo de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 30.40 metros y colinda actualmente con el C. J. Francisco Flores Franco, al sur: en 34.10 metros y colinda con Rafael Piña Valdez, al oriente: en 15.00 metros con camino público, actualmente con cerrada 5 de Mayo, y al poniente: en 15.00 metros y colinda actualmente con Oscar Manuel Suárez Díaz; con una superficie de 511.50 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de noviembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5556.-12, 17 y 20 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Expediente número 143436/167/13, EL C. ENRIQUE JONATHAN MARTINEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en terreno número 1, calle Miguel Hidalgo S/N, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual mide y linda; al norte: en 22.40 metros y colinda con Jorge Olín Candelas; al sur: en 21.60 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: en 09.30 metros y colinda con calle privada y; al poniente: en 08.60 metros y colinda con Elvia Ramírez Colín. Con una superficie de 196.90 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de diciembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente número 143442/168/13, EL C. JORGE OLIN CANDELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre predio ubicado en calle privada sin Nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual mide y linda; al norte: en 24.25 metros y colinda con Roberto Cerón Monterrubio; al sur: en 24.25 metros y colinda con Angel Muñoz Balcázar; al oriente: en 09.30 metros y colinda con calle privada y; al poniente: en 08.60 metros y colinda con Roberto Cerón Monterrubio. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de diciembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5556.-12, 17 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE No. 93/76/2013, MELQUIADES AGUILAR COSSIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN DENOMINACION", UBICADO EN CALLEJON DEL PUERTO NUMERO 6 EN EL POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 10.75 METROS CON CALLEJON DEL PUERTO; AL ORIENTE: 19.38 METROS CON EDUARDO ESQUIVEL; AL SUR: 4.38 METROS CON EDUARDO ESQUIVEL; AL PONIENTE: 15.68 METROS CON JUAN AGUILAR COSSIO; OTRO PONIENTE: 3.87 METROS CON JUAN AGUILAR COSSIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.18 METROS CUADRADOS APROX.

EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2013.-LIC. FRANCISCO SANTILLAN JUAREZ.-RUBRICA.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

5551.-12, 17 y 20 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Expediente No. 67815/79/2013, BINICIO ABUNDIO BLANCO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en Segunda cerrada de calle Constitución de la República sin número pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros linda con Andrea González Coyote; al sur: 16.10 metros linda con Alfreda González Coyote; al oriente: 22.50 metros linda con Rogelio Germán Olivares; al poniente: 22.40 metros linda con 2da. cerrada de calle Constitución de la República. Con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., 22 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

5556.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente No. 69795/92/2013, LIBORIO AGUILAR SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle 16 de Septiembre en el pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.00 metros con Feliciano Gutiérrez Chavarría; al sur: 07.00 metros con calle 16 de Septiembre; al oriente: 17.15 metros con Luis Humberto Barrios; al poniente: 17.15 metros con Feliciano Gutiérrez Chavarría. Con una superficie de 120.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 22 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

5556.-12, 17 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,695 de fecha 08 de Octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OLGA ABASCAL FRAGOSO**, a solicitud de los señores **JESUS ALFONSO, OLGA GABRIELA y MARIA ISABEL** de apellidos **RAMOS ABASCAL**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, los dos primeros representados en este acto por el señor **JESUS MANUEL RAMOS MONTEMAYOR**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **OLGA ABASCAL FRAGOSO**, habiéndose obtenido los informes del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, así como del Registro Nacional de Aviso de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepanitla, México, a 26 de Noviembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1488-A1.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,408 de fecha 28 de octubre del 2013, pasada ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCION MARTINEZ CADENA**, así como su discernimiento, que otorgan en su carácter de únicos y universales herederos los señores **FRANCISCO GALICIA MARTINEZ, ROBERTO GALICIA MARTINEZ, MA DEL CARMEN GALICIA MARTINEZ**, llamada también **MARIA DEL CARMEN GALICIA MARTINEZ, VICENTE GALICIA MARTINEZ, SILVIA GALICIA MARTINEZ** y **LEONILA GALICIA MARTINEZ**, en su carácter de legatarios de dicha sucesión, aceptando la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento y la señora **LEONILA GALICIA MARTINEZ**, en su carácter de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 29 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

869-B1.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,409 de fecha 28 de octubre del 2013, pasada ante mí se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HIPOLITO GALICIA PEREZ**, así como su discernimiento, que otorgan en este acto los señores **FRANCISCO GALICIA MARTINEZ, ROBERTO GALICIA MARTINEZ, MA DEL CARMEN GALICIA MARTINEZ**, llamada también **MARIA DEL CARMEN GALICIA MARTINEZ, VICENTE GALICIA MARTINEZ, SILVIA GALICIA MARTINEZ** y **LEONILA GALICIA MARTINEZ**, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea, la señora **LEONILA GALICIA MARTINEZ**, y manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 29 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

869-B1.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD LOS SEÑORES **MARIA DE LOURDES JAIMES NUÑEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES **DANIEL, DENISSE E ISMAEL DE APELLIDOS RIVERO JAIMES**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES, SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ISMAEL RIVERO MARTINEZ**, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **65,762 SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**, DE FECHA **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, MANIFESTANDO QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO SE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

TOLUCA, MEX., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.

M. EN D. EPICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.

5466.-6 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

MARCO ANTONIO ROMERO Y VELAZQUEZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA MATERIALIZACION DEL ASIENTO REGISTRAL IDENTIFICADO BAJO LA PARTIDA 902, VOLUMEN 1665, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2004 QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 31, MANZANA 65, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LOMAS DE VALLE DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 9 Y 10; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE PEÑON CHICOL; CON UNA SUPERFICIE DE: 235.40 METROS CUADRADOS. LA CUAL NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN LOS ACERVOS DE ESTA OFICINA REGISTRAL "NO EXISTE CONSTANCIA EN EL LEGAJO". LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 8.38 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO; CON RELACION AL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO. A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1495-A1.-9, 12 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 21, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, EL LOTE NUMERO DOCE, DE LA MANZANA B, UBICADO EN LA CALLE DE ROMA NUMERO 49, DE LA SUBDIVISION DE VISTA BELLA, SECCION "A", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORPONIENTE 7.85 MTS. CON LOTE 15, SUROESTE LINEA QUEBRADA DE 1.24 Y 6.75 MTS. CON CALLE ROMA, NOROESTE 26.12 MTS. CON LOTE 11, SURPONIENTE 26.90 MTS. CON LOTE 13, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.

(RUBRICA).

1515-A1.-12, 17 diciembre y 7 enero.

**GRUPO LUDWING, S.A. DE C.V.**

 GRUPO LUDWING, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de GRUPO LUDWING, S.A. DE C.V. –EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

835-B1.-25 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**GRUPO SATVAN, S.A. DE C.V.**

 GRUPO SATVAN, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

835-B1.-25 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**CONSORCIO INTEGRAL GARAY, S.A. DE C.V.**

 CONSORCIO INTEGRAL GARAY, S.A. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Rogelio Antonio Barrios Lozano  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

835-B1.-25 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**SERVICIOS Y ASESORIA BANPETA, S.A. DE C.V.**

 SERVICIOS Y ASESORIA BANPETA, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

Fernando Sánchez Elizalde  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

835-B1.-25 noviembre, 6 y 17 diciembre.

REVISTA

**CAZA MAYOR****CAZA MAYOR, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

<b>ACTIVO</b>	0
<b>PASIVO</b>	0
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Capital social	50,000
Reserva legal	10,484
Pérdidas acumuladas	(987)
Pérdida neta del ejercicio	(59,497)
Total del capital contable	-
Total pasivo más capital	-

**PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL**

GERMAN RIVAS DE LA TORRE	60%
ESTEBAN FEDERICO RAMON LARRAGAIN GONZALEZ	40%

**EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y  
PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY  
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

SR. GERMAN RIVAS DE LA TORRE  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD  
(RUBRICA).

5390.-3, 17 diciembre y 15 enero.